



FIRMADO POR

Santiago Caballero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

OBJETO: CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS **DIPUALBA EMERGENCIAS**, PARA ATENDER LOS GASTOS OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y POR ACONTECIMIENTOS DE FUERZA MAYOR DE 2023 EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Visto el expediente instruido por la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones, con este objeto y por importe inicial de 750.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete; conforme con las Ordenanzas de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de actividades y de inversiones de las entidades públicas, publicadas en el BOP nº 118, de 10 de octubre de 2.016; así como la fiscalización favorable de Intervención, y la existencia de crédito suficiente, con cargo a las partidas 110.450.462.00 -'Convocatoria aytos. gastos fenómenos meteorológicos'- y 110.450.762.00 -'Convocatoria aytos. Inversiones fenómenos meteorológicos'-, RC n.º de referencias 813130 y 813491; teniendo en cuenta la competencia de esta Diputación para actuar o intervenir en la referida materia, en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva con reparto previo objetivo, para el otorgamiento de subvenciones provinciales con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente y de inversión para la realización de actividades que tengan un carácter singular, excepcional, urgente o de emergencia, no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación y que cumplan con la siguiente finalidad: gastos ocasionados por fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor, durante el año 2023.

SEGUNDO.- Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito inicial de 250.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 110.450.462.00, denominada "Convocatoria aytos. gastos fenómenos meteorológicos". Y con cargo al crédito inicial de 500.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 110.450.762.00, denominada "Convocatoria aytos. Inversiones fenómenos meteorológicos". Estos importes podrán incrementarse si así se aprobase tras el correspondiente expediente de modificación de créditos.

TERCERO.- Destinatarios. Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria. Podrán presentar un máximo de dos solicitudes por municipio o entidad local menor, para gastos corrientes, cuyas ayudas sumadas no podrán rebasar el máximo anual establecido en la disposición séptima y en el Anexo I. También podrán presentar un máximo de dos solicitudes por municipio o entidad local menor, para gastos de inversión, cuyas ayudas sumadas no podrán rebasar el máximo anual establecido en la disposición séptima y en el Anexo II.

CUARTO.- Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables. Las ayudas irán destinadas a atender los gastos corrientes y de inversión ocasionados por los trabajos de prevención, limpieza, retirada de residuos, reparación de infraestructuras,



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

inversiones, etc... motivados por los fenómenos meteorológicos y por acontecimientos de fuerza mayor (incendios, robos, daños vandálicos, etc...) que se produzcan en el año 2023; ya se realicen con medios propios o mediante la contratación de empresas para hacer frente a los daños ocasionados por los mismos. Dichos fenómenos y acontecimientos deberán acreditarse mediante la correspondiente denuncia en el caso de robos o daños vandálicos; y el correspondiente informe en el resto de acontecimientos. El período de ejecución de estos proyectos finaliza el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Presentación de solicitudes y plazo. Las entidades públicas interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones", con la firma digital de la entidad. En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido alguna modificación en sus datos bancarios.

Dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación mediante firma electrónica de la entidad solicitante.

La Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones como órgano tramitador de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de las solicitudes, subsanaciones y justificaciones; para lo que los interesados podrán dirigirse a la citada oficina (Tfno. 967.59.53.00, extensión 10326) o mediante correo electrónico dirigido a oficinasubvenciones@dipualba.es.

A la solicitud deberán acompañar la correspondiente denuncia y/o informe de los daños producidos. En el caso de los gastos de inversión, también deberán acompañar una memoria valorada.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finaliza el 30 de septiembre de 2023.

SEXTO.- Criterios de otorgamiento. Además de los establecidos en la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de actividades de las entidades públicas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La población del municipio y el importe de los gastos propuestos por cada municipio.

SÉPTIMO.- Procedimiento, distribución y cuantía máxima. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete. El órgano competente para la tramitación de los expedientes es la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones.

El órgano instructor comprobará, en el momento de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias exigidas legalmente. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación administrativa, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

La presidencia de la Diputación deberá resolver cada una de las solicitudes que se presenten al amparo de la presente convocatoria en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la presentación completa de las mismas, descrito en la disposición quinta



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

de esta convocatoria. Las resoluciones dictadas en este procedimiento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, se notificarán mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, **para los gastos corrientes**, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle y el cuadro explicativo que figura como Anexo I.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100% del importe invertido, con un tope por municipio de 2.500,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100% del importe invertido, con un tope por municipio de 3.000,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 90% del importe invertido, con un tope por municipio de 3.500,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 80% del importe invertido, con un tope por municipio de 4.000,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75% del importe invertido, con un tope por municipio de 4.500,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70% del importe invertido, con un tope anual por municipio de 5.000,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50% del importe invertido, con un tope anual por municipio de 6.000,00 €.

El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local menor solicitante, **para los gastos de inversión**, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle y el cuadro explicativo que figura como Anexo II.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100% del importe invertido, con un tope por municipio de 5.000,00 €.
- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 100% del importe invertido, con un tope por municipio de 6.000,00 €.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 90% del importe invertido, con un tope por municipio de 7.000,00 €.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 80% del importe invertido, con un tope por municipio de 8.000,00 €.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75% del importe invertido, con un tope por municipio de 9.000,00 €.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70% del importe invertido, con un tope anual por municipio de 10.000,00 €.

- Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de más de 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50% del importe invertido, con un tope anual por municipio de 12.000,00 €.

Se contempla para estas ayudas, tanto las relativas a gastos corrientes como las relativas a los gastos de inversión, el anticipo del total del importe concedido.

OCTAVO.- Criterios para autorizar modificaciones de las ayudas concedidas. De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite las solicitudes de modificación de las resoluciones de la presente convocatoria. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

NOVENO.- Justificación: plazo y procedimiento. Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, con la utilización de la clave individual que facilite la Diputación y se incorporará al registro Electrónico de la Diputación.

El plazo máximo de justificación será hasta el **15 de febrero de 2.024**.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Las facturas originales deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con el año objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

- Se admitirán facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 euros ni del 10% de la subvención concedida

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

Importe de la justificación. Deberá justificarse, al menos, el importe total de los gastos presupuestados en atención a los porcentajes establecidos para cada municipio, según los tramos de población fijados. En el caso de concesión de las ayudas máximas, dichos importes están reflejados en los Anexos I y II.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que se hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, a través de los sistemas de interoperabilidad informática, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable "O".

DÉCIMO.- Verificación de la actividad y publicidad. La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

UNDÉCIMO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos. En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en esta convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: *Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en*



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: *Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.*

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: *Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.*

DUODÉCIMO.- Protección de datos. Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO TERCERO.- Normativa aplicable. En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Bases que rigen las convocatorias abiertas de subvenciones en el ámbito del servicio de presidencia para la realización de actividades de las entidades privadas; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DÉCIMO CUARTO.- Recursos y publicación de la convocatoria. La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I

GASTOS CORRIENTES			
Tramo de población	Cuantía máxima a percibir	Porcentaje máximo de ayuda a percibir	Cantidad mínima invertida
Hasta 1.000 h.	2.500,00 €	100 %	2.500,00 €
De 1.001 a 2.000 h.	3.000,00 €	100 %	3.000,00 €
De 2.001 a 3.000 h.	3.500,00 €	90 %	3.888,89 €
De 3.001 a 5.000 h.	4.000,00 €	80 %	5.000,00 €
De 5001 a 10.000 h.	4.500,00 €	75 %	6.000,00 €
De 10001 a 20000 h.	5.000,00 €	70 %	7.142,86 €
Más de 20.000 h.	6.000,00 €	50%	12.000,00 €



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
12/04/2023



FIRMADO POR

La Secretaría accidental de la Diputación de Albacete
LLANOS VALENCIANO MORAGA
12/04/2023



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1140715C

ANEXO II

GASTOS DE INVERSIÓN			
Tramo de población	Cuantía máxima a percibir	Porcentaje máximo de ayuda a percibir	Cantidad mínima invertida
Hasta 1.000 h.	5.000,00 €	100 %	5.000,00 €
De 1.001 a 2.000 h.	6.000,00 €	100 %	6.000,00 €
De 2.001 a 3.000 h.	7.000,00 €	90 %	7.777,78 €
De 3.001 a 5.000 h.	8.000,00 €	80 %	10.000,00 €
De 5001 a 10.000 h.	9.000,00 €	75 %	12.000,00 €
De 10001 a 20000 h.	10.000,00 €	70 %	14.285,72 €
Más de 20.000 h.	12.000,00 €	50%	24.000,00 €



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAC ALP2 LXKY NUAL FFMZ

Decreto Nº 1409 de 12/04/2023 "Convocatoria de ayudas DIPUALBA EMERGENCIAS 2023" - SEGRA 665092

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 8